Señor,
JUEZ 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
En Su Despacho

Rad.: **189-2020**
Dte.: **BLANCA IDALBA BARRAGÁN ROMERO**
Ddo.: **OMAR ISNARDO LEÓN PRECIADO**

CARLOS AUGUSTO BÁEZ PALLARES, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto notificado por estados el día 28 de octubre de 2021 por las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El auto que niega la entrega de los títulos solicitados se encuentra mal identificado, pues las partes del proceso son, como demandante **"COOPENSIONADOS"** y como demandado **MARÍA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ.**

SEGUNDA: Se indica en el auto que no se puede acceder a lo solicitado por cuanto no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso, los cuales son, según indica la norma:

> **Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante**
> Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Lo anterior denota que el despacho yerra, pues los títulos que reposan dentro del expediente son producto del descuento del salario que la Empresa de Teléfonos de Bogotá "ETB" donde el demandado es empleado, de tal suerte que es pertinente la entrega de los títulos solicitados.

Conforme a lo expuesto, solicito a su Señoría **REVOCAR** el auto calendado el 27 de octubre de 2021 y notificado por estados el día 28 ídem, y en su lugar se proceda a ordenar la entrega de los títulos que reposan dentro del expediente.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO BÁEZ PALLARES
CC. No. 13.543.229 de Bucaramanga
TP. No. 199.518 del Consejo Superior de la Judicatura